

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

Finca objeto de subasta

Finca número 3.529. Inscrita al tomo 789, libro 38, folio 222, inscripción tercera. Forma parte del edificio sito en Castellón, avenida del Cardenal Costa, número 7.

Valor a efectos de primera subasta: 10.782.000 pesetas.

Castellón de la Plana, 4 de enero de 2001.—La Juez de Primera Instancia.—La Secretaria Judicial.—7.578.

CÓRDOBA

Edicto

Don José Carlos Romero Roa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 320/00, promovido por el Procurador señora Sara López Arias en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra «Construcciones José Vega, Sociedad Limitada»; en los que por resolución de esta fecha se ha acordado por primera vez la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, señalándose para el acto del remate el próximo día 23 de abril del 2001, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se anuncia la celebración de una segunda, con rebaja del 25 por 100 para lo que se señala el día 21 de mayo de 2001.

De igual forma se anuncia la celebración de una tercera subasta para el supuesto de que hubiese postores en la segunda, ésta ya sin sujeción a tipo y que tendrá lugar el día 18 de junio de 2001; siendo la hora de las subastas señaladas la de las diez horas de su mañana. Y previniéndose a los licitadores que concurran a cualquiera de las citadas subastas lo siguiente:

Primero.—Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, 40.609.800 pesetas.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado a ello el 20 por 100 del tipo expresado, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Sirviendo el presente de notificación al demandado para el supuesto de que no se pueda practicar la misma personalmente.

Bien objeto de subasta

Departamento destinado a oficina, tipo B-C, situado en la planta 1.ª del inmueble ubicado entre la prolongación de avenida Guerrita y la calle Vicente Alexandre, sin número de gobierno, de Córdoba, tiene su acceso a través de la escalera número 2 recayente en la calle prolongación avenida Guerrita. Tiene una superficie construida de 247 metros 4 decímetros cuadrados. Se encuentra diáfana, ubicando dentro de sus linderos dos cuartos de aseos y seis terrazas. Linda, visto desde la calle prolongación avenida Guerrita: Por la derecha, el piso vivienda tipo A de igual planta y escalera, rellano y hueco de la misma zona común del edificio; por la izquierda, la calle Vicente Alexandre, y por el fondo, el piso vivienda tipo A de igual planta de escalera número 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba al tomo 1.235, libro 373, folio 121, finca 25.132, inscripción tercera.

Dado en Córdoba a 15 de noviembre de 2000.—El Magistrado-Juez, José Carlos Romero Roa.—El Secretario.—7.998.

CÓRDOBA

Edicto

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 609/00, promovido por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra don José Rodríguez Cabanillas y doña Rosa de Jesús Mármol Alcaide, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado, por primera vez, la venta en pública subasta, del inmueble que al final se describe, señalándose para el acto del remate el próximo día 25 de abril de 2001, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se anuncia la celebración de una segunda, con rebaja del 25 por 100 para lo que se señala el día 24 de mayo de 2001.

De igual forma se anuncia la celebración de una tercera subasta, para el supuesto de que no hubiese postores en la segunda, ésta ya sin sujeción a tipo y que tendrá lugar el día 20 de junio de 2001; siendo la hora de las subastas señaladas la de las diez treinta de su mañana. Y previniéndose a los licitadores que concurran a cualquiera de las citadas subastas lo siguiente:

Primero.—Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, 5.567.200 pesetas.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado a ello, el 20 por 100 del tipo expresado, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Sirviendo el presente de notificación a los demandados para el supuesto de que no se pueda practicar la misma personalmente.

Bien objeto de subasta

Urbana. Piso bajo, letra C, de la casa número 2, en el pasaje de Ubrique, en el sector sur, de esta capital. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba, al tomo 1.180, folio 171, libro 1.180, finca número 3.137.

Córdoba, 29 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.618.

CÓRDOBA

Edicto

Don Pedro José Vela Torres, Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba,

Hago saber: Que en los autos de quiebra necesaria número 414/99 seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín de la Gala León, representado por el Procurador señor Ortega Izquierdo, contra doña Mercedes Sánchez-Grande Murillo-Rico, cuya tramitación se inició en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Peñarroya Pueblonuevo con el número 110/98, quien se declaró posteriormente incompetente, correspondiendo el conocimiento del procedimiento a este Juzgado, con fecha 17 de septiembre de 1998 se dictó auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se declara en estado de quiebra necesaria a doña Mercedes Sánchez-Grande Murillo-Rico, constructora, con domicilio en esta localidad, en la calle La Luna número 36, 38, con todas las consecuencias legales inherentes a dicha declaración, retrotrayéndose los efectos de esta declaración al día 19 de mayo de 1998, por ahora y sin perjuicio de terceros.

No ha lugar a decretar el arresto del quebrado. Se nombra Comisario de esta quiebra a don Miguel Lomas Molina, mayor de edad, con domicilio en Córdoba, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y, previa aceptación del cargo, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito en la forma que la Ley determina.

Para el cargo de Depositario de designa a don Ramón Mayoral Mayor, mayor de edad, con domicilio en Córdoba, el cual antes de dar principio a sus funciones, comparecerá a presencia judicial, para aceptar y jurar el cargo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los síndicos.

Procedase a la ocupación de todas las pertenencias, libros, papeles y documentos del quebrado, en la forma prevista en los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 del Código de Comercio, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.351 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se librará oficio al Administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad y de la de Córdoba, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen.

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Córdoba y en los Registros de la Propiedad de Córdoba y Fuente Obejuna, a fin de que se haga constar la incapacitación del quebrado, librando a tal efecto mandamiento por duplicado a los respectivos Registradores.

Cúrsese el correspondiente boletín al Instituto Nacional de Estadística.

Publíquese la parte dispositiva de este auto mediante edictos, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de Estado» y «Boletín Oficial» de provincia, en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, con la advertencia general de que se tienen por vencidas las deudas pendientes y que dejen de devengar intereses todas las deudas del quebrado y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario bajo apercibimiento

de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado, que las entreguen al Depositario, bajo los apremios legales.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal, de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, con la excepción establecida en el artículo 166 de la Ley Enjuiciamiento Civil.

Una vez que el Señor Comisario hay presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de 3 días por lo que resulte por los libros o papeles del quebrado, se acordará lo necesario para la celebración de la primera Junta General, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

Requírase al quebrado para que en término no superior a diez días presente el balance general de sus negocios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.060 del Código de Comercio de 1829.

Notifíquese la presente resolución al acreedor instante, a la declarada en quiebra con la advertencia de que queda inhabilitada para la administración de sus bienes, siendo nulos todos los actos de dominio y administración posteriores, no sólo a la fecha de la declaración de la quiebra, sino también a la de la retroacción, y al Fondo de Garantía Salarial.

Y con testimonio de esta resolución, fórmense las demás piezas de este juicio universal.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana Calado Orejas Juez Primera Instancia de esta ciudad y su partido, de lo que doy fe.—Siguen firmas ilegibles.»

Y para que sirva para dar publicidad en legal forma a lo resuelto en su día, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Peñarroya Pueblonuevo, se expide el presente en Córdoba 24 de septiembre de 1999.—El Juez.—El Secretario.—7.994.

CHICLANA DE LA FRONTERA

Edicto

Doña Ana Rodríguez Mesa, Juez de Primera Instancia número 1 de Chiclana de la Frontera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 69/99, a instancia de Caja San Fernando, Sevilla y Jerez, representada por el Procurador señor Bescos Gil, contra don José Salado Leal y otros, en reclamación de la cantidad de 1.906.926 pesetas, en tramite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y tipo de su valoración del bien embargado que luego se describirá. La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en Constitución, número 4, de esta ciudad, y hora de las doce, del día 23 de mayo de 2001, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La finca señalada sale a pública subasta no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar documentalmente, haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1245000170069.99, del Banco Bilbao Vizcaya, por lo menos el 20 por 100 del precio del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta.—En el caso de ser declarado festivo o inhábil el día señalado para cualquiera de las subastas, ésta tendrá lugar el primero día hábil de la semana siguiente a la misma hora y lugar.

Igualmente se hace saber que, en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la segunda, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, para el día 23 de abril de 2001, a las doce horas, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se señala por tercera vez el acto de la subasta el día 23 de mayo de 2001 a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta

Trozo de tierra plantada de viña al sitio denominado Pago de Miralamar, en este término, de 2 aranzadas de cabida, igual a 89 áreas 43 centiáreas, que linda: Por el norte, tierras de don Juan Benitez y don Antonio Salado; al sur, con higuera; al este, con terreno de don Sebastián Rodríguez Izquierdo, y por el oeste, con finca de don Juan Montero Macías. Parcela 413, polígono 6.

Inscripción: Finca 6009, folio 92, tomo 1133, libro 604, inscripción sexta.

Tipo de subasta: 4.353.750 pesetas.

Chiclana de la Frontera, 2 de enero de 2001.—La Juez.—La Secretaria.—8.006.

ELCHE

Edicto

Doña Carmen Tolosa Parra, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Elche y su partido,

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 271/2000, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora García Mora, contra don Vicente Javier Mas Belén, he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada, por primera vez, el día 7 de mayo de 2001; por segunda, el día 31 de mayo de 2001, y por tercera, el día 25 de junio de 2001, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior; para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior, y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues, en otro caso, se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la cuenta de consignaciones antes mencionada y, junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que, para el caso de no hallarse al demandado, se entenderá notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

Finca objeto de subasta

Urbana número 2. Piso primero, que comprende una vivienda en el mismo edificio sito en Crevillente, calle Corazón de Jesús, 46; que tienen su acceso por medio del portal zaguán general. Tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados y construida de 139 metros 5 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Elche, folio 105, libro 347 de Crevillente, finca número 26.819, inscripción segunda.

Valorada en 12.160.000 pesetas.

Elche, 7 de febrero de 2001.—La Magistrada-Juez sustituta.—El Secretario judicial.—7.661.

FIGUERES

Edicto

Doña Carme Climent Juhe, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Figueres,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 70/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Juan Sampol Batlle, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán. Se señala para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 7 de mayo de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los/las licitadores/as, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1659, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos/as. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente; y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del/de la actor/a, continuarán subsistentes, entendiéndose que el/la rematante los acepta y queda subrogado/a en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores/as en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de junio de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores/as en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de julio de 2001, a las diez horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora